

En la Administracion del periódico LA LEGALIDAD, dirigiendo la correspondencia á D. Manuel Martinez Garcia, calle del Pozo, num. 8, Leon.

Está abierta la oficina de doce á una y de dos á cuatro de la tarde.

Se publica los Miercoles y Viernes.

La Legalidad

En la capital UNA peseta al mes. Fuera TRES id. trimestre pagadas á los corresponsales que daremos á conocer.

Los Sres. suscritores tienen derecho á la insercion gratis de un anuncio hasta doce líneas. Los demás y los comunicados á precios convencionales.

PERIÓDICO CONSERVADOR

Año I.

Martes 20 de Junio de 1882

Núm. 6

EL TIPO DE TERRITORIAL PARA 1882-83

La lectura de las últimas disposiciones sobre territorial nos han decidido á esponer á la consideracion de nuestros lectores las graves consecuencias que han de seguirse á los contribuyentes por dicho concepto al ponerlas en práctica y el torcido criterio que ha presidido en asunto tan trascendental para nuestra desdichada provincia.

Contraido el deber por el Gobierno en virtud de la ley de 31 de Diciembre de 1881 de rebajar al 15 por 100 la cuota para el Tesoro y comprendiendo despues la imposibilidad de cumplir este compromiso con tan poca meditacion adquirido, porque desprendiéndose de ingresos ciertos no se puede hacer frente á obligaciones que ellos son llamados á enjugar, apenas nacida la ley puede decirse que ha sido anulada por un sistema nuevamente puesto en práctica, cuya virtud consiste en prescindir de los cuerpos colegisladores y obrar por sí solo el Ministro á fin de evitar molestias á los padres de la patria.

Los elementos que el Gobierno anterior iba acumulando para formar en su dia unos verdaderos amillaramientos, los ha hecho servir éste como medio de aumentar la tributacion por el metafísico procedimiento de la rebaja en la cuota, que es nuevo tambien, y del cual tiene privilegio de invencion el Sr. Ministro de Hacienda. Toda la complicacion de este nuevo sistema consiste en rebajar la cuota del 21 al 15 por 100, pero cobrar siempre el 21; hacer una *Ley de Sal* en que se aumenten las cuotas para mayor beneficio de los contribuyentes en 180 por 100, pero en que se cobre el 240, y con esto, y aumentando las tarifas en industrial, las cédulas personales, los derechos reales y de timbre y apretando los tor-

nillos en los consumos y no flojando en nada, queda explicado el secreto de este curioso descubrimiento, admiracion de propios y extraños y objeto de profundo estudio por parte de todos los Hacendistas más notables del globo, que piensan enviar comisiones especiales á España para conocerle en toda su admirable originalidad.

Conocido ya el sistema, fácil es conocer los resultados de su aplicacion. Para conseguir éstos, ha sido necesario prescindir de la ley, aunque parece que se quiere su cumplimiento. En efecto; el art. 1.º de la ley de 31 de Diciembre fija en 15 por 100 de cuota para el Tesoro el gravamen sobre la riqueza líquida imponible, para los pueblos que hayan cumplido con el art. 24 del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, que impone lisa y llanamente la obligacion de llenar las cédulas declaratorias en la forma y bajo las responsabilidades que en el mismo se determinan; el 3.º ordena que la base del repartimiento de la contribucion de inmuebles sea la riqueza imponible de cada uno de los referidos pueblos por el resultado que arrojan las cédulas declaratorias que los contribuyentes hayan presentado; y el 5.º que continuarán tributando con el 21 por 100 aquellos pueblos cuyas declaraciones apesar de estar ajustadas al reglamento de 1878 en su art. 24, hayan sido rechazadas por la Administracion por *ocultacion notoria*, procediéndose en este caso á la comprobacion. Pero la Administracion ha tenido por conveniente, interpretando á su modo el art. 5.º, decidir de plano, sin un detenido y minucioso examen de todos los antecedentes, y sin llevar á cabo las comprobaciones sobre el terreno, que hay tal ocultacion notoria por la comparacion, sin duda, de la cantidad total que arrojan los resúmenes con la que señalan los repartimientos de los años anteriores; sin tener en cuenta que cuando se

parte de datos erróneos no pueden menos de serlo tambien los resultados que de ellos se deduzcan. Si decimos que la Administracion ha decidido que hay ocultacion notoria, es por que no puede creerse ni tomarse en serio que hayan dejado de otorgarse los beneficios de la ley de 31 de Diciembre, porque los pueblos en número de más de doscientos ayuntamientos no hayan presentado las cédulas. ¿Qué han hecho entonces tantos comisionados de apremio como se han espedido por este servicio y con tan crecidas dietas? no es creible que la falta de presentacion de las cédulas sea la razon, y por eso aceptamos como más lógica la anterior.

Como en esto de desorden y errores administrativos todas las provincias se parecen unas á otras, lo que de esta se diga, dicho está para las demás. Hace una porcion de años (20 ó mas) que para cubrir los cupos que la Direccion señalaba, sin salirse del tanto por ciento que era fijo, ideó el Administrador de entonces revisar las cartillas evaluatorias y á su capricho alterar las cifras de producción y rebajar los gastos de cultivo, así como variar las clasificaciones, llegando el anacronismo hasta hacer figurar mas de ciento cincuenta fanegas de terreno regadio en los páramos ingratos de El Burgo.

Tronaron los pueblos ante este inaudito atropello; pero en la alternativa de sostener un recurso de agravios, casi siempre de dudoso resultado, y dilatorio para la concesion del derecho pretendido, ó de ceder á la presion que se les hacia, sucumbieron á esta última.

Ahora bien, dados estos antecedentes ¿tiene nada de particular que exista diferencia entre la riqueza imponible declarada hoy en las cédulas y la que se venia suponiendo reconocida? ¿puede decirse por esto que hay ocultacion en las declaraciones? y si se abri-

ENFERMEDAD Y MUERTE

DE

NAPOLEON I.

SEGUN LAS DESCRIBE

SIR WALTER SCOTT

legar su justificacion ó defensa al propio tiempo que las acusaciones, precaucion indispensable; añadió el noble lord, para que pudiese el gobierno providenciar sin pérdida de momento, ora fuese satisfaciendo á las quejas justas y fundadas, ora desestimando las infundadas y frívolas. Dijo mas: que si el gobernador hubiese enviado ó enviado cerrada alguna carta de Buonaparte para el príncipe regente, no se detendria en abrirla como antes no le constase su contenido. Sin duda creeria ser de su obligacion en este último caso enviarla á S. A. inmediatamente; pero siendo, como ministro, responsable de los actos del soberano, juzgaría ser tambien deber suyo tomar de antemano conocimiento del asunto sobre que versaba.

En tercer lugar habló lord Halland de la insuficiencia de la suma acordada para los gastos de Napoleon, sostenido que era una indecencia que tuviese que pagar parte de los de su casa. Los ministros, decia, despues de haberle puesto en una situacion en que por necesidad es costosísima su manutencion, querian que el contribuyese al gasto, como si la culpa fuera suya.

Lord Bathurst, en contestacion á este cargo, espuso varios hechos que ya el lector conoce. Dijo que se habia considerado cantidad suficiente para todo la suma de ocho mil libras esterlinas, sin contar con los enormes gastos del primer año; y que á pesar de esto se habian ampliado á doce mil, en virtud de las reclamaciones de sir Hudson.

Esta cantidad es igual á la que está asignada al gobernador, quien por razon de su empleo tiene que gastar infinito; y el ministro no creyó que la casa de Buonaparte, arreglada en los términos que corresponde á un general de distincion, debiese costar mas que la de sir Hudson Lowe, que teniendo el mismo grado habia de costear todo su Estado mayor, y hacer otros muchos desembolsos á que obliga su destino. Habló por menor de algunas cosas relativas á la despensa de Napoleon, de las cuales resultaba que dejando aparte el vino comun, se daban diariamente para la mesa del

general vinos generosos á razon de dos botellas por persona.

Lord Holland dió fin á su discurso, recordando, que aunque la reina Maria (Estuardo) era enemiga mortal de Isabel, el mayor borron de la historia de esta ilustre reina consistia en el trato, no injusto, pues en ello no habia ninguna injusticia, sino duro é inhumano que dió á su rival. Hizo presente á la Cámara que la posteridad no se detendria á examinar si Buonaparte merecia por sus culpas el castigo que se le habia impuesto, sino si la Gran-Bretaña se habia portado con la generosidad conveniente á una gran nacion. Entonces concluyó pidiendo que los ministros dejasen sobre la mesa la correspondencia de Santa Elena con el gobierno inglés, y cuantos papeles pudiesen dar alguna luz acerca del buen ó mal tratamiento que se daba á la persona de Buonaparte.

Es cosa singular que por el modo franco y sin reserva con que lord Holland presentó su proposicion se dejase arrastrar á un paralelo tan contrario al fin que se proponia, cual era el del trato que se habia dado á la reina de Escocia (trato cuya justicia no desconocia, aun cuando le hallase falto de generosidad) y el que se dispensó á Buonaparte. Para que la comparacion fuese exacta faltaban dos circunstancias muy dignas de notar; una, que Maria, lejos de

ga el temor de que exista aquella ¿por qué no se han dispuesto las comprobaciones sobre el terreno? Pues, no se ha hecho nada de esto, porque no es tanto el deseo de buscar la verdad para hacer la distribución más equitativa, como el de recaudar más, sin que importe un bledo que la agricultura agonice, y sin preocuparse tampoco porque mañana haya que mandar lo contrario de lo hoy dispuesto. Así vemos que de un trimestre se ha ido diferiendo para otro hacer la rebaja de la cuota del Tesoro; y del otro al otro; y por fin, después de haberse ya publicado en el *Boletín oficial* la relación de los pueblos que habían de seguir tributando al 21 % con lo cual implícitamente estaba también publicada la de los que lo habían de hacer solo al 15, se ha dispuesto que todos los pueblos, absolutamente todos, hayan ó no cumplido con la ley, continúen pagando el 21. Y ¿para esto se hacen las leyes? ¿No es desconsolador ver que así las eluden los que más obligados están á respetarlas? Y luego se dice en documentos oficiales que falta la buena fé en los pueblos *por la costumbre arraigada de eludir la acción del Fisco.*

Pues si el Fisco es el que pretende crear una riqueza que no existe; si para ello quiere obligar á los pueblos á que declaren lo que no tienen; y si apesar de esto, tengan ó no tengan la buscada riqueza se les supone y se les hace tributar por ella ¿Cómo se quiere que el contribuyente tenga confianza y diga la verdad? Lo que hace es desconfiar cada vez más y ponerse en guardia y defenderse por todos los medios, resultando de aquí una lucha de mal género en la que cada uno quiere llevar la mejor parte; pero que está reñida con una administración buena, justa y equitativa.

Los pueblos que tienen entregadas sus cédulas no deben tributar más que con el 15. Los pueblos no tienen la culpa de que la administración no haya completado sus trabajos estadísticos; y no deben sufrir las consecuencias.

Por lo mismo y ante el anuncio de que tienen que sufrir en el próximo año el mismo 21 por 100 que antes de darse la ley y además pagar el impuesto de la sal que se creó bajo el supuesto de que la contribución territorial iba á sufrir rebaja, y que en nuestra provincia grava casi exclusivamente sobre dicha riqueza, deben recurrir al Gobierno y á las Cortes, empleando todos los medios legales sin perdonar ninguno y apelar á sus representantes en el Senado y en el Congreso para que, sin contemplaciones ministeriales de ningún género, y despreciando el amor

á los destinos y á las recomendaciones personales, se pongan decididamente al lado de los altos intereses de su provincia, levanten su voz en las Cortes, y no descansen hasta que se oiga la justicia de nuestras quejas.

En vista de que ni la Comisión provincial ni el Sr. Gobernador han dado señales de vida en el famoso expediente sobre el nombramiento del Sr. Arias, el interesado se ha visto en la precisión de elevar al Gobierno de S. M. la instancia que sigue:

Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación—Excelentísimo Señor—D. Luis García Arias, vecino de la Ciudad de León según cédula personal núm. 470, eleva á V. E. la más respetuosa queja contra el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, por no haber ejecutado un acuerdo de la Diputación provincial tomado en sesión de 11 de Abril último, comunicado inmediatamente y desde entonces, ni suspendido, ni ejecutado, con palmaria infracción de la ley.

El acuerdo fué el nombramiento hecho á favor del que suscribe, de oficial de la Secretaría de la Diputación con el haber de 1500 pesetas en reemplazo de D. Bernardo Calabozo que pasó á otro destino.

Comunicado por la Diputación al Sr. Gobernador dentro de los tres días que previene la ley, como todos los demás de aquella sesión y de las posteriores, todos fueron aprobados y ejecutados excepto el de que queda hecha mención.

El que suscribe se quejó de este incumplimiento de la ley al Sr. Gobernador, quien manifestó que, *estando reclamada la suspensión del acuerdo y pedidos los antecedentes á la Comisión provincial*, no había lugar por entonces á resolver, sin perjuicio de hacerlo en su día conforme al artículo 48 de la ley.

En 13 de Mayo último volvió á quejarse al Sr. Gobernador, esponiendo los graves perjuicios que se le seguían y protestando reclamar en su día contra quien hubiere lugar; pero ni á esta reclamación se ha dado solución alguna, ni el acuerdo ha sido ejecutado al cabo de cerca de dos meses.

El pretexto alegado por el Sr. Gobernador es que no se le ha remitido el expediente reclamado á la Comisión y que, mientras no se le envíe, no comienzan á correr los ocho días que la ley señala para suspender ó ejecutar los acuerdos; por manera que si la Comisión no quiere enviar los antecedentes, y el Sr. Gobernador consiente su silencio, no estrechándola á que las envíe, se habrá encontrado el medio de eludir el cumplimiento de la ley y de no ejecutar los acuerdos solemnes de la Diputación provincial, apesar de los preceptos legales.

No puede el esponente recurrir en alzada á V. E. porque no hay resolución del Sr. Gobernador que sea reclamable; y tiene que elevar esta respetuosa queja; lamentando profundamente que se haya hecho una escepción en el cumplimiento de la ley con un empleado que, después de haber servido en el Ejército y en las oficinas del Estado 17 años con una limpia hoja de servicios, y después de ser honrado por la Excelentísima Diputación provincial con un nombramiento hecho casi por unanimidad, sigue hoy cesante, por no cumplirse lo que la

ley ordena, por no ejecutar el acuerdo el señor Gobernador; apelando para ello á un recurso que no dudaría en calificar como merecido, pero que no lo hace tan solo por el respeto que acostumbra á guardar á la autoridad.

Escusado será, si se sigue por este camino, que la Diputación provincial, cuerpo tan digno de respeto y al que tan grande miramiento guarda la ley, tome acuerdos; solo se ejecutarán aquellos que los Gobernadores quieran ejecutar, escudándose detrás del pretexto de que no se les remiten los expedientes y no poniendo tampoco los medios para que esto tenga lugar. Y así quedarían falseados los mismos principios en que la ley descansa y vendría ésta á quedar ineficaz y nula.

No es posible que V. E. consienta tan extraño procedimiento, ni que de esta manera queden incumplidos los artículos 47, 48 y 50 de ley Provincial. El que suscribe se queja á V. E. porque no tiene otro recurso legal y

Suplica atentamente se dignen prevenir al Sr. Gobernador civil de esta provincia que cumpla sin más demora el deber de ejecutar ó suspender el acuerdo, obligando á la Comisión provincial á que remita los antecedentes sin más escusa ni dilación y reservando al que dice su derecho para reclamar los daños y perjuicios que se le han ocasionado y se le ocasionen, pues así es de rigurosa justicia y lo espera de la rectitud de V. E. León 6 de Junio de 1882.—Excelentísimo Sr.—Luis García Arias.

En otras ocasiones solemnes el Gobierno ha desaprobado resoluciones tomadas con palmaria infracción de ley por el Sr. Gobernador, dejándolas sin efecto.

Nosotros desde nuestra humilde esfera llamamos la atención del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre este asunto, esperando de su justa reputación de hombre de rectitud, de carácter y de honradas intenciones por encima de toda consideración política, que hará en él lo que la razón, la justicia y la ley están reclamando, aunque pese al caciquismo más desenfrenado.

Pronto vá á terminar el derribo de la cárcel vieja, quedando en la calle de la Rúa, un magnífico solar que puede servir para abrir otra espaciosa avenida que salga á la carretera frente á la Puerta de la Reina.

El Ayuntamiento de la capital, que ha emprendido un buen camino de reformas prudentes, acomodadas á lo que es la población y á sus recursos; que tiene hoy entre sus individuos personas de iniciativa, de resolución y de carácter; que señala su nueva vida con la terminación de la cárcel de Puerta Castillo, con el ensanche de la calle de D. Ordóñez, digno de todo aplauso; con el de la calle de San Marcelo; con las obras del Teatro que aun necesitan otro esfuerzo y con cuantas mejoras materiales puede realizar, que no se detenga en el camino.

La nueva calle se abre casi sin esfuerzo,

estar en guerra con Isabel cuando se refugió en sus Estados, conservaba con ella la mejor armonía, á lo menos en la apariencia; otra, que nunca dió el ministerio inglés el más ligero indicio de tener intención de dar fin al cautiverio de Napoleón cortándole la cabeza.

Lord Darnley, que al principio había manifestado ser del mismo dictamen que lord Holland en orden á que se hiciese información sobre los hechos discutidos, dijo después, que habiendo lord Bathurst refutado en su opinión con tanta franqueza como acierto los cargos presentados, era de parecer que no había motivo para que lord Holland insistiese en ellos. El marqués de Buckingham, fundando su dictamen en el cúmulo de males y perjuicios que Europa, y particularmente Inglaterra, habían padecido por las demasías de Napoleón, opinaba ser preciso emplear, con el objeto de impedir su fuga los medios más rigurosos. «El estrecho y rígido cautiverio en que estaba constituido el general Buonaparte, dijo el noble lord, no era efecto de venganza, sino providencia de seguridad, un acto de justicia política, que debemos á Europa, y en que no es posible aflojar sin esponer al mundo á nuevas convulsiones.»

La proposición de lord Holland, falta de apoyo necesario, fué desechada casi unánimemente.

No cabe duda en que el fatal éxito de esta

tentativa en el Senado británico, debió hacer una profunda impresión en el ánimo de Buonaparte, agravando quizá su tendencia á una enfermedad de estómago, de que no faltaban indicios. Es cosa notoria, aunque difícil de explicar de un modo convincente, que hay cierta conexión misteriosa entre las aflicciones del ánimo y la acción de nuestras facultades digestivas. A cada paso vemos resultar gravísimas dolencias de una pesadumbre profunda é inesperada, y apenas se hallará individuo cuyo estómago no se resienta más ó menos siempre que su ánimo padezca algún disgusto repentino y vehemente. Verdad es que la compasión y miramientos de lord Holland, al ver á tan grande hombre reducido á tan miserable estado, manifestándose por sus sucesivas muestras de atención delicada, así de su parte como de la de lady Holland, dieron repetidas pruebas á Napoleón del interés que les inspiraban sus infortunios. Enviábanle con frecuencia libros y otros objetos por conducto del ministerio de Negocios extranjeros, los cuales le eran dirigidos y entregados puntualmente; pero es menester convenir en que por mas que apreciase estas demostraciones, sus trabajos físicos y morales llegaron á un punto que no admitía ningún género de consuelo.

Esta penosa situación duró y se prolongó mas y mas por el empeño firme de Buonaparte

en resistirse constantemente á la ejecución de las varias disposiciones en orden á su custodia; de modo que á cada nuevo incidente se empeñaba una lucha contra la autoridad del gobernador, ó por obtener de este los honores que en calidad de Emperador le correspondían, y en cuya pretensión nunca dejó de insistir.

El empeño que en esto tuvo llegó á ser pueril y estragante, como lo prueba el hecho siguiente: Era preciso que el doctor O'Meara diese un parte diario al gobernador de la isla sobre la salud del prisionero, que empezaba á dar algún cuidado; y Napoleón quiso que cuando lo hiciese por escrito le diera el título de Emperador. En vano intentó el médico darle á entender que tanto por las instrucciones del gobierno, como por las órdenes de sir Hudson Lowe, le estaba prohibido emplear semejante dominación, costándole mucho trabajo conseguir de él que le permitiese usar de la palabra «personaje ó enfermo», en vez de la expresión ofensiva de «el general Buonaparte.» Sin este ingenioso arbitrio hubiera sido imposible tener noticias del estado de su salud.

Hasta aquel tiempo Napoleón había dado poco que hacer á su médico, pues habiendo debido mucha robustez á la naturaleza, y pareciéndose en esto á varios de los que gozan de tan inapreciable prerrogativa, nunca había tenido gran confianza en un arte á cuyos auxilios ja-

y si se pudiera llegar á levantar en uno de sus lados el frente del Cuartel y en otro edificios particulares ganaría mucho el ornato de la poblacion.

No es todo obra de un día pero bueno es principiar y no escasearemos nuestro concurso al que lo haga.

Nos escriben de varios Ayuntamientos en que se está cobrando el impuesto de la Sal que ha sido peor recibido que el anticipo de los seiscientos millones.

Se comprende.

Tenemos una satisfaccion en consignar que, por gestiones de nuestro amigo el señor Marqués de Retortillo, Diputado que ha sido por el distrito de Ponferrada el Ministerio de Fomento ha destinado una coleccion de libros para la Escuela pública de Bembibre, cuyo Ayuntamiento ha acordado dar las gracias al señor Marqués, que con tanto celo se consagró constantemente á todos los asuntos de interés para los pueblos que, por dos veces, le honraron con sus votos, y que tan numerosos se los otorgaron en las últimas elecciones, no obstante lo cual *apareció* vencido.

Esperamos que el actual diputado continúe desplegando igual celo y quedamos en publicar cuantos beneficios haga al país.

En la cuestion del juramento que tanto ha dado que hablar estos días han sido derrotados en cinco sesiones los Candidatos ministeriales, obteniendo el triunfo los conservadores. Escusado es decir que la mayoría de la Comision ha de sostener esa fórmula de fidelidad al Monarca y á las instituciones.

El General Martinez Campos y el elemento militar del Senado han estado con pocas excepciones al lado del elemento conservador.

El día 15 de Julio próximo á la una de la tarde tendrá lugar una segunda subasta para la contrata de conduccion del correo diario entre Ponferrada y la Estacion del ferro-carril del mismo punto, bajo el tipo de 1400 pesetas anuales y demás condiciones que se publican en el Boletín Oficial de ayer.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado Municipal de Vegas del Condado y la de Secretario de Carrizo, para cuya provision se llaman aspirantes en el término de 15 días.

Rogamos á nuestros suscritores de fuera de la Capital que siempre que no reciban con puntualidad los números de LA LEGALIDAD lo pongan en nuestro conocimiento para procurar que se corrija la falta donde quiera que se cometa.

CRONICA GENERAL

De nuestro corresponsal:

MADRID 18 DE JUNIO.

Así ministeriales como opositoristas desean que las Cortes pongan pronto término á sus tareas. Esto sin embargo no lo veremos antes de dos semanas, porque queda bastante que hacer. El Congreso há de discutir los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico, la ley del Gobierno general para la primera de dichas islas y además la interpelacion del Sr. Moret sobre la política general del gobierno. En el Senado están pendientes de debate los mencionados presupuestos y además, la cuestion del juramento.

El debate que ha de suscitar el Sr. Moret ha perdido bastante interés, desde el momento en que la cuestion del juramento basta para dilucidar la política del ministerio. Así, pues en el Senado es donde se dará la última batalla de la legislatura, si el gobierno no consigue como desea, que el debate se aplaze para la legislatura próxima.

En lo que atañe al juramento no estan de acuerdo los ministros; esta divergencia se refleja en la mayoría del Senado, siendo de observar que mientras los Campistas son tan resueltos partidarios del *statu quo* como los conserva-

dores, los constitucionales estan identificados con los republicanos. Por manera que si la cuestion sigue planteada en sus términos actuales, es decir, de una parte la abolicion total del juramento y de otra parte el *statu quo*, la votacion será una verdadera dispersion de la mayoría. Es de creer que el Sr. Sagasta haga todo lo posible para evitarlo buscando una fórmula que pueda ser votada por todos. La oposicion conservadora no será obstáculo á esta solucion, siempre que tenga la seguridad de que seguirá prestándose juramento de fidelidad al monarca.

Algo se habla hoy en los círculos políticos de una complicacion que está á punto de surgir en Marruecos. El territorio de Santa Cruz del Mar Pequeña, cedido á España por el tratado de Vad-Ras, ha sido utilizado por una compañía inglesa, con autorizacion del Sultan. Ahora el Sultan quiere que España le venda el tal territorio, y como España no quiere; y como la compañía inglesa se ha establecido allí sin derecho, resulta que habrá dificultades entre los gobiernos de España é Inglaterra. Mucho se desea que la diplomacia fusionista tenga ahora mejor mano que la que ha tenido en la cuestion de Saida.

Los posibilistas no se resignan á la benevolencia decretada por el Sr. Castelar. Así los de Madrid como los de provincias anuncian que si el Sr. Castelar extrema su actitud se verán en el caso de ingresar en otros grupos republicanos

Las reformas principales introducidas por la comision en los artículos del proyecto que tratan de la constitucion y organizacion de las diputaciones son las siguientes, aprobadas ya definitivamente:

Art. 8.º Habrá en cada provincia el número de diputados que resulte de la agrupacion de cada dos partidos judiciales precisamente colindantes en un distrito, que elegirá cuatro diputados.

Quando el número de partidos judiciales sea impar, el que de éstos tenga mayor número de habitantes formará por sí solo un distrito y elegirá cuatro diputados.

En las provincias que tengan siete partidos judiciales, los tres de mayor número de habitantes formarán cada uno un solo distrito y elegirán cuatro diputados. Cada dos de los restantes formarán distritos, que elegirán igualmente cuatro diputados.

En las que no haya sino seis partidos judiciales, los dos mas numerosos formarán un solo distrito, eligiendo cuatro diputados cada uno y los restantes como se expresa en el párrafo anterior.

Quando las provincias se compongan de cinco ó menos partidos judiciales, cada uno formará por sí distrito, eligiendo cuatro diputados.

Art. 10. La capitalidad de cada distrito se fijará en el pueblo cabeza de partido cuyo juzgado sea de mayor categoría. Si los dos que compongan un distrito son de la misma categoría, la capitalidad se fijará en la poblacion cabeza de partido de mayor número de habitantes.

Art. 11. Cada elector votará tres candidatos. Si las papeletas de votacion contuviesen mas nombres, el voto se computará solamente á los tres primeros.

Art. 12. La comision provincial se compone de tantos diputados cuantos sean los distritos que formen la provincia.

Será su presidente el gobernador, y tendrá un vice-presidente, que elegirá la diputacion todos los años en su primera sesion entre los individuos que deban componer aquel año la comision permanente.

La eleccion se hará siempre en votacion secreta.

Art. 13. La diputacion, en una de las tres primeras sesiones despues de constituida, acordará la distribucion de los diputados en cuatro secciones de igual número, cuidando de que no haya dos diputados de un mismo distrito en ninguna de ellas.

Cada una de estas secciones constituirá durante un año la comision provincial, y la diputacion acordará el turno que han de seguir.

En los casos de suspension gubernativa ó judicial, enfermedad ó licencia, podrá sustituir al diputado ausente el de su distrito que le siga en el turno antes indicado.

Desaparece la facultad concedida á las comisiones provinciales para actuar como tribunales contenciosos administrativos y se crean en su lugar otros cuya base la constituirán magistrados de las respectivas audiencias.

Por la Administracion de Consumos de esta ciudad, se ha recaudado en el segundo período del corriente mes, la cantidad de 3430 pesetas 11 céntimos.

NOTICIAS

Dice *El Imparcial* del 18.

El término de la legislatura se acerca, y una vez discutida la ley provincial, es casi segura la lectura del decreto.

Persona bien competente aseguraba ayer que las Cámaras no celebrarían por ahora más que diez sesiones.

La ley provincial empezará á discutirse en la sesion de mañana por la tarde.

En la de mañana quedará votado el proyecto de consumos.

El señor ministro de la Gobernacion tiene terminado el proyecto de la ley municipal, que segun nuestras noticias, consta de más de novecientos artículos.

En uno de los próximos Consejos será examinado y se llevará al Congreso para que, antes de terminarse la legislatura, se lea en la Cámara y se nombre la comision que haya de estudiarla y emitir dictámen, el cual se discutirá cuando las Cortes reanuden sus tareas.

EXTRANJERO

PARÍS 17 (5,2 tarde).

Se asegura de una manera terminante en los círculos políticos y diplomáticos que todas las potencias están conformes en la celebracion de la ya repetidamente anunciada conferencia europea, y que en caso de que Turquía se niegue, como parece, se verificará fuera de Constantinopla.

Raghd-Pachá acepta el encargo de formar gabinete en Egipto.

La actitud de Alemania en esta cuestion es contraria al actual khedive, á quien defiende Inglaterra.—*Frias.*

Por su parte, la *Agencia Fabra* nos comunica ayer las noticias que copiamos á continuacion.

CONSTANTINOPOLA, 17.

El sultan recibió ayer al delegado de Francia, marqués de Noailles, á quien renovó las objeciones contra la conferencia. Es, por lo tanto, probable que la Puerta no se adhiera al acuerdo de las potencias.

El sultan manifestó, sin embargo, que tendría en cuenta las decisiones de aquélla.

Los periódicos dicen que las potencias han concedido un nuevo plazo al gobierno otomano para que se adhiera.

PARÍS, 17.

Se confirma que España ha solicitado tomar parte en las conferencias de Constantinopla. El gabinete francés no se opone; pero se ignora lo que pensarán las demás potencias.

ALEJANDRIA, 17.

El khedive ha resuelto no volver al Cáiro.

LONDRES, 17.

El *Times* publica un despacho de Constantinopla, diciendo que la Puerta no tiene de ningún modo intencion de enviar tropas á Egipto.

El *Morning Post* dice que corre el rumor de que Inglaterra está dispuesta á ocupar el Canal de Suez mientras que las tropas del sultan restablezcan la autoridad del khedive

GACETILLA

TEATRO—*La muerte civil* fué la segunda funcion presentada por el Sr. Vico en nuestro Teatro, y aun no vueltos del asombro que nos causó en su papel de Laurencio interpretado tan magistralmente como jamás pudo imaginarlo el autor de la obra, debemos hacer constar con la más justa imparcialidad que este drama por sí solo basta para levantar la reputacion del Sr. Vico á la altura de nuestros primeros actores dramáticos.

Aquel sér marcado con el estigma que le arrojó á la senda del crimen; que con el corazón lacerado llega á la sagrada y oculta Abadía, huyendo de la justicia que como desertór le persigue; que busca á la esposa y la hija como hombre honrado á quien la fatalidad ensangrentó; que al encontrarlas tiene que ahogar ante su hija el amor paterno para que no la avergüence su infamia, todo esto pasó por el Sr. Vico conduciéndole al lento suplicio de esa muerte que horroriza porque es la conciencia la que la ocasiona.

Inspirado estuvo. Cualquiera médico pudo haber certificado su muerte sin que nadie le desmintiera.

La ovacion que recibió fué merecida

La Sra. Marin, tuvo momentos muy felices y nos complacemos en consignar que reúne excelentes condiciones de primera actriz. El papel de Elisa, la esposa resignada y amante, tuvo en ella un fiel intérprete.

La Srta. Constán estuvo admirable en su papel de Consuelo. Representó su parte tal como era: un anjel de candor, luego una santa y siempre con la inocencia en el corazón y la sonrisa en los labios.

Parreño es un buen actor de carácter y el papel de Abate no podía interpretarse mejor.

Cirera en el suyo de doctor, muy bien. El y Parreño bien merecen figurar en la compañía de Vico.

El Sr. Sanchez de Leon es un galán cuyo carácter es más adecuado para esas obras de costumbres que no requieran esfuerzo.

La obra resultó en general muy bien interpretada.

El Sr. Vico debe estar satisfecho. La muerte civil es su corona de artista.

El gran Galeoto, fué la tercera obra puesta en escena el sábado último. Como drama de Echegaray necesita actores de hierro.

El Sr. Vico, aunque no tan inspirado como en la anterior, dió á su papel el colorido suficiente para que resultara perfecto, siendo bastante aplaudido, y ayudándole como él sabe el Sr. Parreño, que repetimos es un buen actor.

La Sra. Marin probó una vez más sus dotes artísticas é interpretó también su papel que mereció buena cosecha de aplausos.

La Srta. Chamán representó el papel de Mercedes con bastante acierto, personificando aquella alma subyugada por el impuro aliento de la calumnia con toda la severa frialdad de estos seres.

Sanchez de Leon como siempre; con el buen deseo del actor estudioso que representa con entusiasmo el papel que se le confía; pero ya lo hemos dicho: el género dramático no es el suyo.

El Sr. Valero desgraciado. Es un buen actor cómico. Ese es su género; otro nó.

La última obra representada hasta la hora que hacemos esta revista, fué *La Jura en Santa Gadea*.

Como obra del ilustre poeta D. Juan Eugenio Arzentbusch y respetando su buena y honrada memoria nos dispensamos de la crítica.

Todos conocen el hecho histórico llevado á cabo por el altivo castellano que apellidan las crónicas el Cid y cuyas hazañas desfigura el romance y la leyenda, en lo que se refiere al título del drama.

Vico debe haber hecho esta obra con mucho más acierto que el que demostró la noche á que nos referimos. Rodrigo de Vivar debió mostrar más orgullo, más altivez en el solemne instante del juramento, y aun más en el momento que parte al destierro despechado por la orden del rey D. Alfonso.

No obstante, en el tercer acto dijo admirablemente las quintillas en que refiere su sueño siendo aplaudido.

La Sra. Marin muy bien en el papel de Jimena.

La Srta. Chamán representó la viuda de Don Sancho II con bastante acierto.

Parreño muy bien y vuelvo á repetir que es actor de conciencia.

Los demás contribuyeron al mejor éxito de la obra, que fué bien vestida y mal decorada.

Nos pareció ver alumbrado el altar de la jura con velas de esperma. Cuidado Sr. Director que ni en el siglo XI estaba en boga ese artículo, ni el templo del Señor se alumbraba así.

Para final de las dos obras *La muerte civil* y *La jura en Sta. Gadea*, se pusieron en escena el proverbio: *El que nace para ochavo*, y la comedia *Un tigre de Bengala* que fueron interpretadas muy bien por la Sra. Moral, Señoritas Constán y Diaz y los Sres. Valero y Moreno, agradando al público que les aplaudió merecidamente.

COGIDAS AL VUELO

El sábado último ocurrió en la calle de la Rúa un suceso desagradable cuya repetición es necesario evitar en obsequio á la seguridad pública.

En el derribo de la cárcel vieja se desmontaron con tan mala suerte y poca prevision parte de los paredones del edificio, que cayendo á la calle con estruendo amenazador, llenó de consternación á los vecinos. Gracias al arrojo de un amigo nuestro, no perecieron entre los escombros dos niños de corta edad que cerca se hallaban jugando, pues tuvo el suficiente valor cuando vió casi encima el peligro, para recogerles á toda prisa en una casa inmediata, librándoles así de una desgracia segura.

Los derribos cuando se hacen en los edificios intra muros de la ciudad, se verifican al amanecer, con el objeto de evitar catástrofes como la que estuvo á punto de suceder el día á que nos referimos.

Y la calle de la Paloma se halla obstruida por completo con la valla que rodea la casa que en ella hay en construcción.

Y los vecinos se quejan y murmuran las vecinas y dicen, y con razón los que por allí transitan si duermen las ordenanzas ó en Leon hay policía.

Qué les pareció á Vds. la *cosa* de Riaño? que buena ¿eh?

Pues no les parezca extraño; lo que sucede en Riaño hoy sucede en la Nación. Es fruta que dá en su daño el árbol de la *fusion*.

Proyectos para la próxima feria que serán recibidos con aplauso, dado el tiempo que hace que se están haciendo los ensayos.

1.º Música de apremios (Lamentaciones de madres, hijos, parientes, testamentarios y amigos del infeliz embargado) ejecutada por la banda de los empleados de Hacienda, dirigida por el acreditado maestro *Francescho*, primer premio del conservatorio del P. Mateo.

2.º Carreras de contribuyentes en cueros vivos.

3.º Cucañas (Gobiernos, Secretarías, Delegaciones, y meriendas de negros.)

Se condonará la contribucion de subsidio á todo el que no esté sugeto á ella por ningun concepto, siempre que presente una memoria sobre el tema siguiente:

«Consideraciones sobre el *timbre móvil* que se estampa en los documentos sugetos á este requisito, emitiendo el juicio crítico bajo el punto de vista del libre tráfico y la libertad de de comercio con sus consecuencias prácticas.

ORIENTAL

¡Ay casa de los Guzmanes!
¡ay célebre casa histórica
que compró la Excelentísima
para ser su casa propia!
¡la de tanto y tanto hierro;
la de tanta y tanta losa;
la que sombrea la calle
del Cristo de la Victoria;
la que sus arcos sustenta
sobre sus columnas jónicas;
la que guarda los impuestos
que el gran Ministro atesora
¡Yo te saludo! mas dime:
si es que no te desalojan,
¿dónde vá la Excelentísima?
¿y dónde vá la Económica?
¿y dónde el Gobierno? ¿y cómo
se llama una casa propia
si del local que contiene
no disfruta el que la compra?
Contéstame; porque aquí
¡se cuentan tantas historias!
¡y se ha hablado tanto, tanto!!
¡y se dicen tantas cosas!!!!

¡Señores, señores, que no se diga!
¡Vico: uno de los más esclarecidos talentos
dramáticos de la época, en nuestra población!
¡Y el teatro casi desierto!

¡Esto no hay quien lo resista!
¡ni que fuera un gobierno *fusionista*!!

Y llega el verano y el Ayuntamiento
pondrá en San Francisco farolitos nuevos;
y tendremos música; (esto por supuesto)
y nos dará bailes; cómodos asientos
y para la feria nos dará... un camelo.

Y Balaguer saldrá á predicar contra la política del Sr. Sagasta.
Todo por *mor* de la base 5.ª del tratado!!
¡Ojo fusionistas!

¡Y el Sr. Sagasta si se aprueba el juicio oral
será capaz de emigrar al Africa!
Una nueva golondrina víctima de la fusion.

Y suceden cosas varias
que todas son necesarias
segun dicen y estoy viendo.
—¿Y siguen bien?
—Si; durmiendo
como el expediente de Arias.

Cartas detenidas por falta de franqueo, durante la primera quincena del mes de Junio, en la Administracion principal de Correos de esta capital.

D.ª Gregoria Arteaga, Leon.—D. Joaquin Menendez, Madrid.—Sres. Cepeda, Perez y Compañía, Habana.—D. Joaquin Casas y Más, Barcelona.—D. Manuel Diez, (se ignora el punto de destino.)—Sr. Jefe de la estacion, Villalumbroso.—D. José Correa, Valladolid.—D. Manuel Fernandez, Ore.—D.ª Ambrosia Saiz, Quintanavidez.—Sra. Superiora de las Hermanas de la Caridad, Oviedo.—D.ª Josefa Molina, Tardes.—D.ª Indalecia Gutierrez, La Robla.

REVISTA DE MERCADOS

Precios del último celebrado en Leon

Trigo de 60 á 63 reales fanega
Centeno de 40 á 42 idem idem
Cebada de 36 á 40 idem idem
Garbanzos de 100 á 120 idem idem
Titos de 42 á 45 idem idem
Alubias blancas de 60 á 63 idem idem
Idem de color de 56 á 60 idem idem
Aceite de 45 reales, arroba para afuera y cincuenta y tres para el interior
Vino de Toro de 24 reales, cantaro para el exterior y 30 para el interior
Idem blanco de la Nava idem idem idem
Idem tinto del país 16 idem idem y 22 idem
Arroz valenciana de 29 reales, arroba para el exterior y 30 para el interior
Idem extranjera de 22 idem idem y 24 idem
Carne de vaca sin hueso 20 cuartos libra
Idem con hueso 2 reales, idem
Idem de carnero con idem 15 cuartos
Ternera superior con hueso á 2 y medio reales, libra
Idem regular idem, 2 idem idem
Leon 17 de Junio de 1882

CULTOS

20. Mártes, San Silverio, papa y mártir, Santa Florentina, virgen y San Inocencio.

21. Miércoles, San Raimundo, obispo y confesor, San Luis Gonzaga, Santa Demetria, San Eusebio.

22. Jueves, San Paulino, obispo y confesor, San Albano, San Acacio y 10.000 compañeros mártires.

ANUNCIOS

DON RESTITUTO RAMOS URIARTE, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo sido suficientes las amonestaciones dirigidas á los dueños de los perros para que no les dejen en la vía pública sin bozal de regilla, se procederá inmediatamente á esterminarlos con estrignina, dentro del tercero dia despues de la publicacion de este bando.

Leon 16 de Junio de 1882.—Restituto Ramos

SE VENDE PAGANDO AL CONTADO Ó POR SMESAS, una estantería con sus puertas vidrieras, una zafra para aceite, un arca forrada de hojadelata, un peso de cruz, unos barriles de 4 y 10 cántaros de cabida.

Para verlos y su ajuste en el comercio de D. Antolin Bolaños. En la misma casa se compran habas blancas y de color en pequeñas y grandes partidas.

PLATA MENESES.—Unico depósito concedido en ésta por la acreditada fábrica de don Leoncio Meneses é hijo, de Madrid, á los señores Vinda de Mercadillo é hijos (Plaza Mayor número 24) en todos los objetos de puro metal blanco, á prueba de lima, destinados al culto.

También se ha recibido un gran surtido de cubiertos y servicio de mesa.

En telas para ropas de Iglesia, y prendas confeccionadas, se ha recibido un variado surtido, como también en lienzo, paños y merinos de todos anchos.

EN LAS PANERAS DEL ESTADO, EN ESTA Capital, calle de la Rúa, se venden á panera abierta, por orden de la superioridad: 50 hectólitros 62 litros 2 decálitros de trigo superior; 26 hectólitros 22 litros, de centeno; 6 hectólitros 82 litros 6 decálitros de cebada.

Cuyas especies se venderán á los precios que figuren en la certificación expedida por el Ayuntamiento de esta localidad, el dia 21 del actual; á cuyo efecto se hallará abierta la panera en dicho dia desde las nueve de su mañana hasta las doce; y desde las tres de la tarde á las cinco de la misma.

Los que deseen tomar parte en la compra pueden pasar al sitio indicado.

LEON.—1882

IMPRESA Y LIBRERÍA DE RAFAEL GARZO É HIJOS